



UpsAfip
Unión del Personal Superior



**UNION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
MESA DIRECTIVA NACIONAL**

Buenos Aires, 7 de agosto 2024

A la Señora Administradora Federal de Ingresos Públicos
Dra. Florencia Misrahi

S _____ / _____ D

De mi nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted a fin de solicitarle, en los términos de la Ley Nro. 27.275 de acceso a la información pública con relación al saldo y movimientos de la cuenta de Honorarios de Abogados de A.F.I.P.

Como Ud. Sabe, los depósitos de honorarios están regulados por la Disposición Nro. 439/2005 (AFIP).

Conforme art. 18, en materia de ejecuciones fiscales se deben depositar el 100% de los honorarios recaudados en la cuenta bancaria oficial. Luego se repartirán de la siguiente manera: el 30 % para los abogados que no estén en áreas vinculadas a ejecuciones fiscales. El saldo, un 30 % para el área generadora y el 70 % en el ámbito nacional de las áreas que se vinculen a la recaudación judicial.

Finalmente, con relación a los abogados cuya tarea no se vincule a las ejecuciones fiscales, serán beneficiarios de todo el excedente que pudiera existir en los diferentes pozos de honorarios del Organismo, conforme el art. 29 de esa norma.

En suma, cualquier utilización diversa a la señalada, se trataría de una apropiación ilegal de fondos públicos, ya que ni un solo centavo puede tener otro destino que su distribución entre los abogados y demás agentes del Organismo conforme la normativa vigente.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha establecido en autos "Garrido, Carlos Manuel c/amparo ley 16.986" la obligatoriedad de brindar el acceso a la información pública de todo ciudadano que requiera dicha información, desestimando las dudosas defensas opuestas por ese Organismo. Recordemos que la Procuración del Tesoro de la Nación obliga a todos los servicios jurídicos del Estado Nacional a respetar los fallos de la Corte en forma generalizada.

Sin perjuicio de ello la propia Corte Suprema sosteniendo que "es inherente a la función constitucional propia de este Tribunal que, cuando ejerce la jurisdicción que la Constitución y las leyes le confieren, imponga a todos los tribunales, nacionales y provinciales, la obligación de respetar y acatar la doctrina constitucional plasmada en sus decisiones (cfr. Fallos: 332:2425), al punto que a ninguna autoridad le esté permitido desconocerlas (Fallos: 327:5106; 328:175 y 325:2723), en tanto con ello se contribuye a la tranquilidad pública, la paz social y la estabilidad de las instituciones (Fallos: 212:51, 160 y 251; 321:2114)".



UpsAfip
Unión del Personal Superior

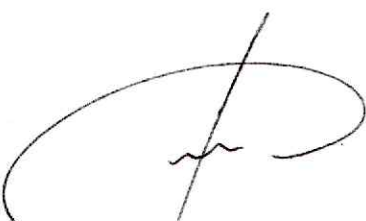


En consecuencia, y en atención a lo que establece la Ley Nro. 27.275, se solicita que en el plazo de quince días, envíe a esta Unión del Personal Superior de la Administración Federal de Ingresos Públicos (U.P.S.A.F.I.P.) la información vinculada a la Cuenta de Honorarios del Organismo en los últimos 3 años, discriminando:

1. Fecha de cada uno de los depósitos;
2. Monto de cada uno de ellos y a que fondo de honorarios corresponde;
3. Saldo de cuenta al día 10/12/2023, al 10/12/2005 y a la fecha de contestación de este informe;
4. Saldo mensual luego de la distribución efectivamente realizada de honorarios y a que pozo corresponde;
5. Salidas de dinero con destinos no vinculados al pago de honorarios de los profesionales de AFIP;
6. **Indique si al día 30/6/2024 el saldo de la cuenta oscilaría en la suma de \$ 6.000.000.000, aun sin distribuir.**
7. Si las sumas depositadas han generado alguna clase de interés, detallando el mismo y a que pozo corresponde

En caso de que no se cumpla dicho pedido en el plazo de ley, se procederá a iniciar la acción judicial por acceso a la información pública requerida.

Saludo a Usted muy atentamente,


C.P. RICARDO PRADO
Secretario de Organización y Gramiales
Mesa Directiva Nacional
UPS AFIP


Dra. JULIO ENRIQUE ESTEVEZ (H)
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
UNION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS


Dra. Mariana de Alva
Secretaria de Prensa Cultura y
Capacitación Sindical
U.P.S.A.F.I.P. Mesa Directiva Nacional